

Acta de Sesión DL-1134/2020

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil veinte.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- IX. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1134/2020.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.



II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1133/2020 de fecha quince de abril de dos mil veinte.

El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACION del proceso de Libre Gestión No LG-33/2020-FISDL, denominado: "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA PARA EL FISDL", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administradora del Contrato: Susana Lissette Valladares Mármol, Técnico de Seguimiento y Control, del Departamento Administrativo.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de Libre Gestión No LG-33/2020-FISDL, denominado "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA PARA EL FISDL", habiéndose remitido invitaciones el día trece de marzo de dos mil veinte a las sociedades: ESCUCHA PANAMÁ, S.A.; CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.; TELEFÓNICA, S.A. DE C.V. y TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, se recibieron dos ofertas, de los oferentes: CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. y TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista Cuadro de Comparativo de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por los Evaluadores de Oferta, delegados para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

3 de 24
SESIÓN DL-1134/2020

ORDEN DE MERITO	OFERENTE	MONTO OFERTADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	ASIGNACIÓN FISDL, HASTA POR:	OBSERVACIÓN
1	TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$3,564.39	CUMPLE	100.00	\$48,600.00	A ADJUDICAR
2	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	-	NO CUMPLE	-		DESCALIFICADA

Criterios de descalificación:

OFERENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V.	<p>El Oferente CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V. Según se requirió en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Literal A. TELEFONÍA MÓVIL INSTITUCIONAL, no cumplió con los siguientes numerales:</p> <p>Numeral 2.1. Literal ii. Los aparatos ofertados no estarán sujetos a condiciones específicas como planes de consumo individuales o cuotas mínimas fijas (voz o datos).</p> <p>Numeral 2.2. Literal v. Se deberá presentar al menos dos alternativas de equipo por tipo ofertado, de los cuales el FISDL seleccionará los modelos a contratar. NO CUMPLE. Para el tipo de líneas 3 y 4 solamente presentan una alternativa de equipos ofertados.</p> <p>Numeral 5. El oferente deberá poner a disposición del FISDL un servicio técnico adecuado para la revisión y/o reparación de los equipos que presenten fallas técnicas o defectos de fabricación. El FISDL no pagará importe alguno por la revisión de estos equipos, salvo servicios correctivos imputables a daños ocasionados por mal uso de los mismos. Los aparatos telefónicos que la Institución remite para la revisión y/o reparación en el servicio técnico de la empresa, la reparación y devolución de estos equipos no excederá 15 días hábiles, la empresa de Telefonía deberá garantizar esta condición. NO CUMPLE. Las Especificaciones Técnicas establecen que el FISDL no pagará importe alguno por la revisión de estos equipos, y CTE TELECOM PERSONAL manifiesta en el ANEXO C: SERVICIO DE REPARACIÓN DE TERMINALES, que en caso de no aceptar el presupuesto de la reparación o declarar el aparato irreparable se cobrará \$4.00 por la carta con el diagnóstico.</p> <p>Por lo anterior la oferta presentada por CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V. se descalifica.</p>	<p>Según lo establecido en las CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, numeral 16. ADJUDICACIÓN, literal b) El servicio se adjudicará a la empresa que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y alcance el mayor puntaje en la evaluación económica. Se adjudicará hasta el monto máximo presupuestado.</p> <p>El Oferente CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V. no cumplió con los requerimientos establecidos en los numerales:</p> <p>Numeral 2.1. Literal ii. Los aparatos ofertados no estarán sujetos a condiciones específicas como planes de consumo individuales o cuotas mínimas fijas (voz o datos).</p> <p>Numeral 2.2. Para el tipo de líneas 3 y 4 solamente presentan una alternativa de equipos ofertados.</p> <p>Numeral 5. Las Especificaciones Técnicas establecen que el FISDL no pagará importe alguno por la revisión de estos equipos, y CTE TELECOM PERSONAL manifiesta en el ANEXO C: SERVICIO DE REPARACIÓN DE TERMINALES, que en caso de no aceptar el presupuesto de la reparación o declarar el aparato irreparable se cobrará \$4.00 por la carta con el diagnóstico.</p>

La Recomendación de los Evaluadores de la Oferta es
ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 33/2020-



FISDL denominado "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA PARA EL FISDL", a la sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,600.00), IVA y CESC incluidos, por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas y su oferta económica se encuentra dentro del monto presupuestado y un plazo de prestación del servicio a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta que se agote el monto máximo disponible.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, RESUELVE:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-33/2020-FISDL denominado: "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA PARA EL FISDL", a la sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,600.00), IVA y CESC incluidos, con la fuente de financiamiento 70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas y su oferta económica se encuentra dentro del monto presupuestado y un plazo de prestación del servicio a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta que se agote el monto máximo disponible, según detalle:

DETALLE	MINUTOS PROMEDIO ESTIMADOS MENSUALES (A)	COSTO US\$ (Incluyendo IVA y CESC) (B)	TOTAL MENSUAL PROMEDIO US\$ (C=A*B)
De Fijo a Fijo:			
Locales nacionales	21,000	\$0.02	\$420.00
Larga distancia nacional	8,000	\$0.02	\$160.00
De Fijo a móvil:			
A red proveedor	800	\$0.09	\$72.00
A otras redes móvil	885	\$0.11	\$97.35



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

5 de 24
SESIÓN DL-1134/2020

Líneas Móviles:			
A red móvil fuera de red FISDL	25,670	\$0.06	\$1,540.20
*Plan de datos de 100 MB nacional	40	\$3.66	\$146.40
*Plan de datos de 1 GB nacional	158	\$5.90	\$932.20
*Plan de datos de 2 GB nacional	12	\$11.48	\$137.76
*Plan de datos de 4 GB nacional	4	\$14.62	\$58.48
Contribución Especial de Seguridad Ciudadana –CESC sobre los equipos a entregar**			

II. **Nombrar como Administradora del Contrato a: Susana Lissette Valladares Mármol, Técnico de Seguimiento y Control, del Departamento Administrativo.**

III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**

1. **Resolución de Adjudicación N° CAD-13103/2020**
2. **Nombramiento de la Administradora del Contrato y**
3. **Contrato.**

b. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 38/2020-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO PÚBLICO DIGITAL PARA COMUNICACIONES MÓVILES DEL FISDL ", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para Administrador de Orden de Compra a: OSCAR VICENTE ROMERO MARTÍNEZ, Técnico de Telecomunicaciones del Departamento de Infraestructura Tecnológica.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de Libre Gestión N° 38/2020-FISDL, denominado "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO PÚBLICO DIGITAL PARA COMUNICACIONES MÓVILES DEL FISDL", habiéndose remitido invitación a un solo proveedor: NEXT GÉNESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., se invitó a un solo oferente por tratarse de una adquisición que no excede el equivalente a veinte salarios mínimos, dicha invitación fue realizada el día diecisiete de abril de dos mil veinte.



El día veinte de abril de dos mil veinte, se recibió la oferta de: NEXT GÉNESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

La recomendación de los Evaluadores de la Oferta: Adjudicar el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 38/2020-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO PÚBLICO DIGITAL PARA COMUNICACIONES MÓVILES DEL FISDL", a la sociedad NEXT GÉNESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., por un monto de SETECIENTOS SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$706.25), por cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado, para un plazo prestación del servicio de 15 días a partir de la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, Con fundamento en los Arts. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 del RELACAP, a los considerandos y razones expuestas por los evaluadores de la oferta, RESUELVE:

- I. Adjudicar el proceso LIBRE GESTIÓN N° 3872020-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO PÚBLICO DIGITAL PARA COMUNICACIONES MÓVILES DEL FISDL", a la sociedad NEXT GÉNESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.; por un monto de SETECIENTOS SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$706.25), de la Fuente de Financiamiento 70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL- 2020, por cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado, para un plazo prestación del servicio de 15 días a partir de la orden de inicio.
- II. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a OSCAR VICENTE ROMERO MARTÍNEZ, Técnico de Telecomunicaciones del Departamento de Infraestructura Tecnológica.



III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13104/2020**
- 2. Nombramiento del Administrador de Orden de Compra y**
- 3. Orden de Compra.**

c. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la DECLARATORIA DE DESIERTO del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 39/2020-FISDL, denominado: "ADQUISICIÓN DE SACOS DE POLIPROPILENO PARA EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR", de conformidad al artículo 62 del RELACAP.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de Libre Gestión N° 39/2020-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE SACOS DE POLIPROPILENO PARA EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR", habiéndose remitido invitaciones el día diecisiete de abril del año dos mil veinte a los oferentes: GUILLERMO HERNÁN MAGAÑA ESTRADA, TU SURTIDORA, SACOS SINTÉTICOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.; se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del RELACAP.

El día veintiuno de abril de dos mil veinte, se recibieron dos ofertas de los oferentes: RAYMUNDO RAMÍREZ VÁSQUEZ y de la sociedad SACOS SINTÉTICOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Cuadro de Evaluación de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida, de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por los Evaluadores de las Ofertas delegados para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

8 de 24
SESIÓN DL-1134/2020

Orden de mérito	Oferente	Evaluación Técnica	Puntuación Económica	Precio Unitario Ofertado	Monto total ofertado con IVA US\$	Presupuesto asignado US\$	Observaciones
-	RAYMUNDO RAMÍREZ VÁSQUEZ	CUMPLE	0.00	\$0.47	21,699.90	16,645.00	DESFAVORABLE
-	SACOS SINTÉTICOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100	\$0.3599	16,615.59		DESCALIFICADA

Motivos de descalificación:

La oferta presentada por el oferente SACOS SINTÉTICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., no cumple con la totalidad de los requerimientos indicados en las especificaciones técnicas, ya que en su oferta establece que el plazo de entrega será de 30 días calendario, después de aprobar el boceto, por lo que no cumple con lo solicitado en el Romano IV. Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega del Suministro, en el que se indicó un plazo de entrega de 15 hábiles a partir de la fecha establecida en la orden de pedido emitida por el Administrador de Contrato. Por lo que el oferente SACOS SINTÉTICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., se descalifica.

La oferta presentada por el oferente RAYMUNDO RAMÍREZ VÁSQUEZ, su oferta económica sobrepasa el presupuesto asignado, por un monto de US\$5,054.9, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia en el Romano VI, FORMA DE ADJUDICACIÓN: El suministro se adjudicara de forma total o parcial a la empresa que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y alcance el mayor puntaje en la evaluación económica siempre y cuando el precio ofertado este dentro de la asignación presupuestaria.

La Recomendación de los Evaluadores de las Ofertas es: Declarar desierto el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 39/2020-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE SACOS DE POLIPROPILENO PARA EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR", debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumplió con la totalidad las condiciones requeridas.



El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 del RELACAP, a los considerandos y razones expuestas por los evaluadores de ofertas, RESUELVE:

- I. **Declarar DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 39/2020-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE SACOS DE POLIPROPILENO PARA EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR", debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumplió con la totalidad las condiciones requeridas.**

- II. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos: Resolución Declaratoria de Desierto N° CAD-13109/2020.**

- d. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACION del proceso de Libre Gestión No LG-37/2020-FISDL, denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE INSTALACIONES Y VEHÍCULOS FISDL" de conformidad al artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administrador de Orden de Compra a: Luis Alonso Hernández López, Auxiliar de Mantenimiento del Departamento Administrativo.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de Libre Gestión en mención y se remitieron invitaciones el día uno de abril de dos mil veinte a los proveedores: TRULY NOLEN, S.A. DE C.V.; INVERSIONES CANN, S.A. DE C.V. y SERVINCA, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Se recibieron tres ofertas el día 3 de abril del año 2020 de los oferentes: TRULY NOLEN, S.A. DE C.V., INVERSIONES CANN, S.A. DE C.V. y GROUP AGROINDUSTRIAL PROMETHEUS, S.A. DE C.V.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

10 de 24
SESIÓN DL-1134/2020

Teniendo a la vista el Cuadro Comparativo de Ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida, de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por los Evaluadores de Ofertas, delegados para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:

Orden Valor Oferta	Oferente	Evaluación Técnica	Evaluación Oferta Económica	Monto ofertado con IVA US\$	Asignación Presupuestaria	Observaciones
1	GROUP AGRO INDUSTRIAL PROMETHEUS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	US\$6,895.00	US\$7,000.00	A ADJUDICAR
-	TRULYN, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	----	----		DESCALIFICADA
-	INVERSIONES CANN, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	----	----		DESCALIFICADA



Criterios de Descalificación:

Especificaciones técnicas solicitadas	TRULYN, S.A. DE C.V.	INVERSIONES CANN, S.A. DE C.V.
Aplicación de desinfectante contra virus y bacterias en todas las áreas de trabajo, circulaciones, escaleras, aires acondicionados, baterías sanitarias y vehículos de la institución en sus dos ubicaciones, edificio San Jacinto y Santa Elena.	NO CUMPLE Por medio de una nebulización de ultra bajo volumen (UVL) se aplicará producto sanitizante / desinfectante en el ambiente interior y superficies de sus instalaciones. Adicionalmente se trataran por separado las superficies donde es más común y frecuente el contacto con las personas como por ejemplo, manecillas de puertas, pasamanos, sillas, ventanas, puertas, etc. NO OFERTA sanitización en aires acondicionados, baterías sanitarias y vehículos de la institución.	CUMPLE Consideramos 2 edificaciones Santa Elena con área aproximada de 1843 mts2 San Jacinto con un área aproximada de 2000 mts2. 76 vehículos institucionales. Sanitización de aires acondicionados, baterías sanitarias
Película desinfectante debe tener un efecto residual no menor de 90 días garantizando la higiene de las superficies donde se aplique.	CUMPLE Residualidad del producto no menos de 90 días,	CUMPLE No omito recordarle que esta inversión tiene un periodo residual efectivo de 90 días y se realiza en todos los lugares donde pueda darse la contaminación cruzada.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

11 de 24
SESIÓN DL-1134/2020

<p>El desinfectante utilizado no debe ser toxico, inodoro y no inflamable.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>Azul: salud 3 Rojo: inflamabilidad 1 Amarillo: Reactividad 2</p>  <p>NO CUMPLE: se solicita que sea inodoro en las especificaciones MSDS sección IX dice que es de olor característico, penetrante e irritante; además se solicita que no sea toxico y según rombo NFPA tiene nivel de riesgo 3 que equivale a MUY PELIGROSO</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>Documento anexo numeral 9 Propiedades físicas y químicas, Establece olor leve. En el numeral 12 INFORMACIÓN ECOLÓGICA establece Este producto <u>contiene pesticidas que son tóxicos</u> para la vida acuática. No descargue efluentes que contengan este producto en lagos, arroyos, estanques, estuarios, océanos u otras aguas, a menos que se cumplan los requisitos de un permiso del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (NPDES)</p> <p>Otra información</p> 
<p>Debe de garantizar efectividad contra virus COVID-19 y adicionalmente otros virus, hongos y bacterias que afectan el ambiente laboral.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Este desinfectante / sanitizante está diseñado para eliminar bacterias, hongos, esporas y virus en el ambiente y en las superficies, incluyendo el COVID 19 (SE ANEXA MSDS)</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>No detalla efectividad contra el virus COVID-19</p>
<p>Se debe incluir líquido desinfectante de manos (2 dispensadores), para sanitación de manos del personal el cual será instalado por el proveedor en el sitio que sea acordado junto con el Administrador del contrato.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>Se incluye dos dispensadores para el sitio acordado junto con el administrador de contrato</p>	<p>CUMPLE</p> <p>2 dispensadores de sanitizante de manos 3,000 aplicaciones.</p>

La Recomendación de los Evaluadores de las Ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 37/2020-FISDL denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE INSTALACIONES Y VEHÍCULOS FISDL", a la sociedad GROUP AGROINDUSTRIAL PROMETHEUS, S.A. DE C.V., por un monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,895.00), por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas y su oferta económica se encuentra dentro del monto presupuestado, con un plazo de entrega de CINCO (5) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



Pública y el Artículo 62 RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de las ofertas, RESUELVE:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de **LIBRE GESTIÓN N° 37/2020-FISDL** denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE INSTALACIONES Y VEHÍCULOS FISDL", a la sociedad **GROUP AGROINDUSTRIAL PROMETHEUS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,895.00)**, con la fuente de financiamiento **70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020**, por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas y su oferta económica se encuentra dentro del monto presupuestado, con un plazo de entrega de **CINCO (5) días calendario** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
 - II. **Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a: Luis Alonso Hernández López, Auxiliar de Mantenimiento del Departamento Administrativo.**
 - III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**
 1. **Resolución de Adjudicación N° CAD-13106/2020**
 2. **Nombramiento del Administrador de Orden de Compra y**
 3. **Orden de Compra.**
- e. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la **ADJUDICACIÓN** del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1/2020-FISDL** denominado: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para **Administrador de Contrato a: FREDY GUILLERMO DE LA CRUZ LÓPEZ, Asesor en Desarrollo de la Gerencia de Desarrollo Social.**



La Gerencia de Desarrollo Social, mediante solicitud de Adquisición de Procesos No. 9,132, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR".

Con fundamento en el Decreto Legislativo N° 593, vigente desde el 14 de marzo de 2020; Decreto Legislativo N° 606, vigente desde el 23 de marzo de 2020; Decreto Legislativo N° 622 de fecha 12 de abril de 2020; los artículos 71, 72 literal b) y 73-A inciso 1° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1133/2020, de fecha 15 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Nacional Decretada por la Pandemia por COVID-19, autorizó la adquisición de productos alimenticios, bajo la modalidad de Contratación Directa. Estos productos están siendo requeridos con urgencia por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, los cuales serán entregados por dicho Ministerio, a las familias en estratos de pobreza, a fin de dotarles del abastecimiento nutricional básicos, para que puedan cumplir su cuarentena domiciliar previniéndola de posibles contagios.

De conformidad a los artículos 39 literal c), 40 literal c), 71, 72 literal b) y 73-A inciso 1° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se generó el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1/2020-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR", habiéndose remitido invitaciones el



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

14 de 24
SESIÓN DL-1134/2020

diecisiete de abril del año dos mil veinte a: INCOE, S.A. DE C.V., TIENDA SARITA, GLOBAL ALIMENTOS y DISTRIBUIDORA TU SURTIDORA, y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la LACAP.

El día veintiuno de abril de dos mil veinte se recibió una oferta de la sociedad: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS BÁSICOS S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Cuadro de Evaluación de la Oferta que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Evaluadores de Ofertas delegados para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro siguiente:

ÍTEM 1: MAÍZ BLANCO

NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	MONTO OFERTADO	OBSERVACIÓN
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS BÁSICOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100.00	9,234	\$20.00	\$184,680.00	A ADJUDICAR

ÍTEM 2: ARROZ BLANCO

NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	MONTO OFERTADO	OBSERVACIÓN
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS BÁSICOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100.00	6,925	\$50.00	\$346,250.00	A ADJUDICAR

ÍTEM 3: FRIJOL ROJO

NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	MONTO OFERTADO	OBSERVACIÓN
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS BÁSICOS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	100.00	2,308	US\$100.00	\$230,800.00	

ÍTEM 4 AZÚCAR MORENA



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

15 de 24
SESIÓN DL-1134/2020

NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	MONTO OFERTADO	OBSERVACIÓN
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS BÁSICOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100.00	1,847	\$56.00	\$103,432.00	A ADJUDICAR

ÍTEM 5: ACEITE VEGETAL

NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	MONTO OFERTADO	OBSERVACIÓN
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS BÁSICOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100.00	46,168	\$1.50	\$69,252.00	A ADJUDICAR

ÍTEM 6: SAL YODADA

NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	MONTO OFERTADO	OBSERVACIÓN
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS BÁSICOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100.00	462	\$14.00	\$6,468.00	A ADJUDICAR

ÍTEM 7: PASTA LARGA ALIMENTICIA

NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	MONTO OFERTADO	OBSERVACIÓN
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS BÁSICOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100.00	92,336	\$0.35	\$32,317.60	A ADJUDICAR

La Recomendación de los Evaluadores de la Oferta es: ADJUDICAR el proceso CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-1/2020-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR", a la sociedad DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS BÁSICOS, S.A. DE C.V., por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas requeridas y haber obtenido el mayor puntuación en la evaluación económica, de los ítems: 1, 2, 4, 5, 6 y 7, de acuerdo al siguiente detalle:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

16 de 24
SESIÓN DL-1134/2020

EMPRESA A ADJUDICAR				DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS BÁSICOS, S.A. DE C.V.	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	MAÍZ BLANCO	9,234	QUINTALES	\$20.00	\$184,680.00
2	ARROZ BLANCO	6,925	QUINTALES	\$50.00	\$346,250.00
4	AZÚCAR MORENA	1,847	SACOS	\$56.00	\$103,432.00
5	ACEITE VEGETAL	46,168	BOTELLAS 750ml	\$1.50	\$69,252.00
6	SAL YODADA	462	QUINTALES	\$14.00	\$6,468.00
7	PASTA LARGA	92,336	PAQUETES 200g	\$0.35	\$32,317.60
MONTO TOTAL				\$742,399.60	
TIEMPO DE ENTREGA PARA TODOS LOS ÍTEMS				Se efectuarán entregas parciales en un máximo de 20 días hábiles (para lo cual se coordinará el contratista y el Administrador del Contrato) el contratista entregará el suministro en un máximo de 8 días hábiles a partir de la fecha establecida en la orden de pedido emitida por el Administrador del contrato.	

Para el caso del ítem 3 FRIJOL ROJO el cual cumple con la totalidad de las Especificaciones Técnicas y en lo referente al empaque primario cumple, no así en la presentación del producto en cada bolsa, de acuerdo a la forma de evaluación establecida en las Especificaciones Técnicas debería declararse desierto, sin embargo se somete a consideración del Consejo de Administración lo siguiente:

Los evaluadores procedieron a revisar y verificar la oferta técnica presentada, considerando que cumple con todos los aspectos técnicos relevantes del producto requerido, para este ítem, sin embargo al evaluar el empaque primario detallado en su oferta, no se ofrece en bolsa de cinco libras, como se solicita en las Especificaciones Técnicas. El oferente puede suministrar el ítem en: una bolsa de 4 libras y una bolsa de 1 libra, cubriendo así la cantidad requerida.

El producto ofertado cumple con los criterios de calidad solicitados, la presentación del producto no es algo relevante o absolutamente necesario, que no



incide en la cantidad total solicitada por quintal. Esta condición no afecta en la cantidad de raciones a entregar a las familias que se verán beneficiadas, por lo que tomando las consideraciones necesarias de la situación que se vive en el país a causa de la emergencia nacional por el COVID-19, la cual a la fecha nos encontramos en la FASE II de la misma, y el objetivo es abastecer a las familias de las condiciones nutricionales básicas, para que estas cumplan con su cuarentena domiciliar y prevenir de posible contagios, por lo que se somete a consideración del Consejo de Administración del FISDL, para que tome la decisión que considere pertinente.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, Con fundamento el Art. 159 de la Constitución de La República de El Salvador, los Art. 17, 18, 71, 72 literal b) y 73-A inciso 1° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Art. 62 del RELACAP, razones y recomendaciones expuestas por los Evaluadores de las Ofertas, para los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7; y, para lo correspondiente al ítem 3, el Consejo de Administración, ha considerado lo expuesto por los evaluadores en el informe, y debido a que cumple con las Especificaciones Técnicas en cuanto al empaque primario, no así en la presentación del producto en cada bolsa, condición que no afecta en la cantidad de raciones que serán entregadas a las familias en estratos de pobreza, con el objetivo de abastecer las condiciones nutricionales básicas, para que cumplan con la cuarentena domiciliar y así prevenir posibles contagios, RESUELVE:

- i. Adjudicar el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1/2020-FISDL denominado: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR", a la sociedad DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS BÁSICOS, S.A. DE C.V.;**



un monto de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$973,199.60), con la Fuente de Financiamiento 86 1 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2020, conforme al cuadro siguiente:

ADJUDICATARIA				DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS BÁSICOS, S.A. DE C.V.	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	MAÍZ BLANCO	9,234	QUINTALES	\$20.00	\$184,680.00
2	ARROZ BLANCO	6,925	QUINTALES	\$50.00	\$346,250.00
3	FRIJOL ROJO	2308	QUINTALES	\$100.00	\$230,800.00
4	AZÚCAR MORENA	1,847	SACOS	\$56.00	\$103,432.00
5	ACEITE VEGETAL	46,168	BOTELLAS 750ml	\$1.50	\$69,252.00
6	SAL YODADA	462	QUINTALES	\$14.00	\$6,468.00
7	PASTA LARGA	92,336	PAQUETES 200g	\$0.35	\$32,317.60
MONTO TOTAL				US\$973,199.60	
TIEMPO DE ENTREGA PARA TODOS LOS ÍTEMS				Se efectuarán entregas parciales en un máximo de 20 días hábiles (para lo cual se coordinará el contratista y el Administrador del Contrato) el contratista entregará el suministro en un máximo de 8 días hábiles a partir de la fecha establecida en la orden de pedido emitida por el Administrador del contrato.	

II. Nombrar como Administrador de Contrato a: FREDY GUILLERMO DE LA CRUZ LÓPEZ, Asesor en Desarrollo de la Gerencia de Desarrollo Social.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13108/2020
2. Nombramiento del Administrador de Contrato y
3. Contrato.

IX. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

A. PARTICIPACION ACTIVA Y LIMITADA

1. CONVENIOS ESPECIFICOS Y FOCALIZADOS

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo

acordado en la sesión DL-1233/2020, de fecha 20/04/2020, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de lo siguiente:

1. ADENDA NÚMERO SIETE AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2021, suscrito entre el FISDL y FANTEL.
2. Suscripción de la mencionada adenda de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).

En fecha diez del mes de diciembre del año dos mil diez, se suscribió el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2014; hasta por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,900,000.00), entre el FISDL y FANTEL.

El Convenio tiene por objeto definir las condiciones bajo las cuales se regularán las relaciones que surjan entre FANTEL y el FISDL como consecuencia del nombramiento de éste último como Entidad Ejecutora de los proyectos que se ejecuten con fondos provenientes de FANTEL para el área de Desarrollo Comunal, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, de "Dotar a las comunidades más necesitadas del país con infraestructura básica, ya sea tipo social o productivo, a fin de impactar positivamente en el mejoramiento de su calidad de vida. Así mismo, los fondos podrán destinarse para la ejecución de programas y acciones en el marco de políticas de prevención de la violencia".

En fecha veintisiete del mes de agosto del año dos mil doce, se suscribió la ADENDA NÚMERO UNO AL



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

20 de 24
SESIÓN DL-1134/2020

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2014, mediante la cual se incrementó el monto original del Convenio en SIETE MILLONES CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,100,000.00); quedando establecido como nuevo monto hasta la suma de ONCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,000,000.00).

En fecha veinticuatro del mes de marzo del año dos mil catorce, se suscribió la ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2014, mediante la cual se incrementó el monto del Convenio establecido en la Adenda Número Uno relacionada en el numeral anterior, en SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000,000.00.); quedando establecido como nuevo monto hasta la suma de DIECISIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,000,000.00).

En fecha veintidós del mes de diciembre del año dos mil catorce, se suscribió la ADENDA NÚMERO TRES AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2014, en donde se modificó la Cláusula Tres: Plazo del Convenio, hasta el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diecinueve; y la Cláusula Siete: Obligaciones de las Partes, literales i) y n).



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

21 de 24
SESIÓN DL-1134/2020

En fecha cinco del mes de julio del año dos mil diecisiete, se suscribió la ADENDA NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2014, en donde se modificó la Cláusula Cuatro punto Uno: De los fondos, Monto del Convenio, mediante la cual, se incrementó el monto del Convenio establecido en la Adenda Dos, relacionada en el numeral 4, en OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000.00.); quedando establecido como nuevo monto hasta la suma de VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00.). Además se modificó la denominación del Convenio quedando de la siguiente forma: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2019.

En fecha treinta del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, se suscribió la ADENDA NÚMERO CINCO AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2019, mediante la cual se modificó la Cláusula Ocho, literal g), la cual consistió en que el FISDL manejará los fondos que reciba de FANTEL en cuentas del Banco Hipotecario.

En fecha trece del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, se suscribió la ADENDA NÚMERO SEIS AL "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL



SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2019", mediante la cual se modificó la Cláusula Tres: Plazo del Convenio, ampliando el mismo en DOS AÑOS más, contados a partir del vencimiento establecido en la Adenda Tres, por lo que el nuevo plazo será del día diez del mes de diciembre del año dos mil diez hasta el día treinta y uno del mes de diciembre de año dos mil veintiuno; así mismo, la denominación quedó redactada de la siguiente forma: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2021.

Con el objeto de viabilizar la ejecución de aquellos proyectos que ya cuenten las factibilidades y los estudios requeridos, la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, mediante nota de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte, solicitó a la Coordinadora del Consejo de Administración de FANTEL, modificar mediante Adenda Número SIETE el Convenio de Prestación de Servicios del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) como ente Ejecutor de los Proyectos para el Área de Desarrollo Comunal, fondos FANTEL, para los años 2010-2021, de tal manera que dichas solicitudes puedan ser presentadas directamente por el FISDL para aprobación del Consejo de Administración de FANTEL.

Mediante certificación de Acta número doscientos noventa y nueve del Consejo de Administración de FANTEL, correspondiente a la sesión celebrada el día seis de marzo de dos mil veinte, acordó modificar el referido Convenio en las cláusulas y términos siguientes: 1) La cláusula 4. De los Fondos, numeral



4.1 agregando un tercer párrafo; 2) La cláusula 7. Obligaciones de las Partes, en los literales b, c, i y k; y 3) La cláusula 8. Operatividad del FISDL como Ente Ejecutor, en los literales a, b, c y d, en el sentido de adicionar en las referidas cláusulas lo siguiente: "En caso de no haber Comité Consultivo nombrado, el Consejo de Administración autorizará directamente las solicitudes presentadas por el FISDL, con base a la opinión técnica emitida por el área de FANTEL".


Mediante Decreto Ejecutivo N° 1, publicado en el Diario Oficial N° 101, Tomo N° 423, de fecha 02 de junio de 2019, se reformó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el cual dicta en sus Disposiciones Finales, Art. 18.- lo siguiente: "Deróganse los Arts. 47, 52, 52-A, 53-A, 53-B, 53-C, 53-D, 53-E y 53-H del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo", siendo que el Art.- 53-D se refería a La Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, por lo que, si esta instancia ya no existe, se hace necesario eliminar el literal a) de la Cláusula 7 del Convenio actual, quedando esa Cláusula con doce literales, de la letra a) a la letra m), donde el literal b) pasa a ser el literal a) de esta cláusula, y así sucesivamente; en consecuencia, las modificaciones aprobadas por el Consejo de Administración de FANTEL al Numeral 7, en las cláusulas contenidas en los literales b, c, i y k; una vez eliminado el literal a), se efectuaran a las cláusulas contenidas literales a), b), h) y j).

La Cláusula Quinta: Enmiendas, Modificaciones y Adición de Anexos del Convenio, permite las modificaciones al mismo, siempre y cuando las partes de común acuerdo suscriban la misma por escrito, la cual será vinculante para ambas partes.



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta a la firma de la adenda correspondiente.

Finalizó la sesión a las doce horas con quince minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Antonio Juan Javier Martínez


Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

